



MANIFIESTO POR LA LIBERTAD DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS

1. Existe el derecho y deber de los padres a ser los primeros y principales educadores de sus hijos.
2. Este derecho a educar de los padres es anterior al Estado y está amparado por la norma suprema del ordenamiento jurídico español: la Constitución Española (artículo 27.1 y 27.3), además de contar con referencias en la Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) 74/2018.
3. El derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos cuenta también con el respaldo jurídico internacional, al estar recogido en varias normativas que traspasan nuestras fronteras, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26.3). También ampara el derecho de los padres en la educación de los hijos, y la obligación del Estado de garantizar ese derecho, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18.4, donde dice que los Estados Parte en dicho Pacto se comprometen a respetar la libertad de

los padres para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral según sus convicciones. Y también lo recoge el Protocolo adicional al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de París, 20 de marzo de 1952, en su artículo 2.

4. Por todo ello, el derecho de los padres en relación con la educación de sus hijos resulta indiscutible y el Estado tiene la obligación de respetar sus legítimas opciones ideológicas, filosóficas y religiosas. Tiene que respetar la libertad de conciencia, religiosa y educativa, libertades consagradas en nuestra Carta Magna y en todos los tratados de Derechos Humanos de los que España es signataria.
5. El papel del Estado es, precisamente, el de garantizar que los padres pueden ejercer su derecho y cumplir su deber en relación con la educación de sus hijos, pudiendo elegir el tipo de educación que quieren para éstos, según sus convicciones.
6. El Estado no puede imponer una determinada educación, estableciendo ciertos contenidos que los padres no consideren adecuados para la formación y educación de sus hijos, y para los que ni siquiera hayan sido informados.
7. El derecho de adoctrinar y manipular en los colegios vulnera el derecho de los padres.

8. Negar el consentimiento de los padres es pretender el control ideológico de la escuela, algo constitucionalmente prohibido por violentar el mayor interés del menor y la patria potestad, que es un derecho de los hijos a ser protegidos.
9. Sin el consentimiento expreso de los padres, los colegios se vuelven semilleros ideológicos a espaldas de los padres y se vulnera la confianza que éstos depositaron en el centro escolar donde llevan a sus hijos.
10. Afortunadamente, en nuestro país, los padres contamos con una herramienta, como es la libertad de elección de centro educativo, para poder elegir el tipo de educación que queremos para nuestros hijos: las ofertas educativas son muchas y los padres tienen derecho a elegir en libertad e igualdad el centro que consideren mejor para sus hijos. Sin embargo, este derecho queda anulado en parte cuando los centros introducen ciertos contenidos o actividades de las que los padres no han sido informados previamente y pueden ser contrarias a sus convicciones morales.

Igual que a los padres se les pregunta con normalidad si desean que sus hijos reciban la asignatura de religión y éstos deciden libremente, pedimos que se aplique el mismo

criterio en los contenidos de las actividades complementarias.

Exigimos que los padres puedan conocer supervisar y validar los contenidos educativos que reciban sus hijos, especialmente cuando se trata de educación afectivo-sexual. No es cuestión de estar a favor o en contra de lo que les cuenten o enseñen en el colegio; pedimos únicamente que la formación del niño sea transparente para los padres, que son los máximos responsables de su cuidado y de su educación.

FEDMA

Telf.- 648 047 957 / 91 701 07 02

informacion@fedma.es

www.fedma.es

gerencia@fedma.es